



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-01464-00**

En atención al memorial que obra a folio 68 del expediente, de conformidad con el Art. 286 del C.G.P., se corrige el auto de medidas cautelares proferido con fecha primero (1) de junio dos mil veintidós (2022), para precisar que es el EMBARGO y RETENCIÓN preventiva de 35% de la asignación mensual, prestaciones sociales o ingreso adicional de los demandados, y el nombre correcto de uno de los demandados es JUAN CAMILO **MONCALEANO** LOZANO, y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 081 de fecha 13 de julio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA